



Pasto, septiembre veintitrés de dos mil veinte

Oficio No. 2020-01156

Señor:

JAVIER HUMBERTO ARIAS AGUILERA

Agente Interventor del señor Cristhian David Muñoz Ruiz
y el Centro de Bienes Raíces e Inversiones.

Carrera 4 No. 10- 44, Edificio Plaza Caicedo, Oficina 918 Cali -Valle

321 603 38 09 - jhaconsultor.financiero@gmail.com

Acción: Tutela
Expediente: 520014189002-2020-00283-00
Accionante: Marizol Fernanda Guerrero Bravo
Accionados: Javier Humberto Arias Aguilera, Agente Interventor
del señor Cristhian David Muñoz y el Establecimiento
de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones

De manera atenta, me permito notificarle que, mediante auto de la presente fecha, este Despacho admitió la acción de tutela de la referencia y en su parte resolutive reza: *“En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO, RESUELVE: PRIMERO. - ADMITIR el trámite de la acción de tutela interpuesta por MARIZOL FERNANDA GUERRERO BRAVO, en contra del señor JAVIER HUMBERTO ARIAS AGUILERA, Agente Interventor del señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ y el Establecimiento de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones, por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Decretos 2591 de 1991; 1983 de 2017 y demás normas complementarias. SEGUNDO. - Por el medio más eficaz NOTIFÍQUESE de la iniciación del presente trámite de tutela al señor JAVIER HUMBERTO ARIAS AGUILERA, Agente Interventor del señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ y el Establecimiento de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones, de la admisión de la presente acción constitucional y en igual forma notifíquese a la parte accionante. TERCERO. - OFICIAR al señor JAVIER HUMBERTO ARIAS AGUILERA, Agente Interventor del señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ y el Establecimiento de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones, para que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente al Despacho, los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer a su favor; se advertirá que, en caso de no remitirse contestación dentro del plazo señalado, se tendrán como ciertas las razones expuestas en la solicitud de tutela, atendiendo lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Para el efecto, se le remitirá copia del escrito tutelar y sus anexos. CUARTO. - TÉNGASE como pruebas los documentos allegados por la parte actora con el escrito tutelar, su valor probatorio se determinará en su oportunidad. QUINTO. - RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho MAURICIO CEPEDA CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.085.262.847, expedida en Pasto (N); portador de la T. P. No. 278.185 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora MARIZOL FERNANDA GUERRERO BRAVO, en representación de la firma ACCIÓN JURIDICA – BUFETE DE ABOGADOS S.A.S, en los términos y para los efectos del mandato conferido. SEXTO. - REQUERIR a la señora MARIZOL FERNANDA GUERRERO BRAVO, a través de su apoderado judicial, para que a la mayor brevedad posible se sirva remitir al correo institucional de este Juzgado:*



j02pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co copia del contrato de anticresis suscrito con el señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ. SÉPTIMO. – VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela al señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ RUÍZ propietario del establecimiento de comercio CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS B&M, a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, a la señora DALILA RACHEL ZARAMA ERAZO, a la señora ZAYDEE ZARAMA ERAZO, para que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, rindan un informe sobre los hechos que se indican en el escrito de tutela. Por el medio más eficaz NOTIFÍQUESE de la iniciación del presente trámite de Tutela a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Para el efecto hágase entrega del escrito tutelar y sus anexos. OCTAVO. - INFORMAR del inicio del presente trámite tutelar a LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PASTO, en su calidad de ministerio público, para que, si a bien lo tiene, se sirvan intervenir en el marco de sus funciones. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Fdo.– MARCELA DEL PILAR DELGADO - JUEZA

Se anexa copia del auto en mención, del escrito de tutela y sus anexos.

Cordialmente,

HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario

(Al Contestar por favor citar número de oficio y la referencia del proceso)



San Juan de Pasto, septiembre veintitrés de dos mil veinte

Oficio No. 2020-01157

Señor:

MAURICIO CEPEDA CHAMORRO, apoderado judicial de
MARIZOL FERNANDA GUERRERO BRAVO 3106744427
Calle 10, Cra 39, Barrio Mariluz III, Casa 3 Pasto – Nariño
3168662146 - ajuridica.sas@gmail.com

Acción: Tutela
Expediente: 520014189002-2020-00283-00
Accionante: Marizol Fernanda Guerrero Bravo
Accionados: Javier Humberto Arias Aguilera, Agente Interventor
del señor Cristhian David Muñoz y el Establecimiento
de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones

De manera atenta, me permito notificarle que, mediante auto de la presente fecha, este Despacho admitió la acción de tutela de la referencia y en su parte resolutive reza: *“En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO, RESUELVE: PRIMERO. - ADMITIR el trámite de la acción de tutela interpuesta por MARIZOL FERNANDA GUERRERO BRAVO, en contra del señor JAVIER HUMBERTO ARIAS AGUILERA, Agente Interventor del señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ y el Establecimiento de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones, por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Decretos 2591 de 1991; 1983 de 2017 y demás normas complementarias. SEGUNDO. - Por el medio más eficaz NOTIFÍQUESE de la iniciación del presente trámite de tutela al señor JAVIER HUMBERTO ARIAS AGUILERA, Agente Interventor del señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ y el Establecimiento de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones, de la admisión de la presente acción constitucional y en igual forma notifíquese a la parte accionante. TERCERO. - OFICIAR al señor JAVIER HUMBERTO ARIAS AGUILERA, Agente Interventor del señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ y el Establecimiento de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones, para que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente al Despacho, los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer a su favor; se advertirá que, en caso de no remitirse contestación dentro del plazo señalado, se tendrán como ciertas las razones expuestas en la solicitud de tutela, atendiendo lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Para el efecto, se le remitirá copia del escrito tutelar y sus anexos. CUARTO. - TÉNGASE como pruebas los documentos allegados por la parte actora con el escrito tutelar, su valor probatorio se determinará en su oportunidad. QUINTO. - RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho MAURICIO CEPEDA CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.085.262.847, expedida en Pasto (N); portador de la T. P. No. 278.185 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora MARIZOL FERNANDA GUERRERO BRAVO, en representación de la firma ACCIÓN JURIDICA – BUFETE DE ABOGADOS S.A.S, en los términos y para los efectos del mandato conferido. SEXTO. - REQUERIR a la señora MARIZOL FERNANDA GUERRERO BRAVO, a través de su apoderado judicial, para que a la mayor brevedad*



posible se sirva remitir al correo institucional de este Juzgado: j02pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co copia del contrato de anticresis suscrito con el señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ. SÉPTIMO. – VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela al señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ RUÍZ propietario del establecimiento de comercio CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS B&M, a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, a la señora DALILA RACHEL ZARAMA ERAZO, a la señora ZAYDEE ZARAMA ERAZO, para que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, rindan un informe sobre los hechos que se indican en el escrito de tutela. Por el medio más eficaz NOTIFÍQUESE de la iniciación del presente trámite de Tutela a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Para el efecto hágase entrega del escrito tutelar y sus anexos. OCTAVO. - INFORMAR del inicio del presente trámite tutelar a LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PASTO, en su calidad de ministerio público, para que, si a bien lo tiene, se sirvan intervenir en el marco de sus funciones. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Fdo.- MARCELA DEL PILAR DELGADO - JUEZA

Se anexa copia del auto en mención, del escrito de tutela y sus anexos.

Cordialmente,

HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA

Secretario

(Al Contestar por favor citar número de oficio y la referencia del proceso)



San Juan de Pasto, septiembre veintitrés de dos mil veinte

Oficio No. 2020-01158

Señor:

CRISTHIAN DAVID MUÑOZ RUIZ

Propietario del establecimiento de comercio

CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS B&M

3166835963 – 3157768357

Acción: Tutela
Expediente: 520014189002-2020-00283-00
Accionante: Marizol Fernanda Guerrero Bravo
Accionados: Javier Humberto Arias Aguilera, Agente Interventor del señor Cristhian David Muñoz y el Establecimiento de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones

De manera atenta, me permito notificarle que, mediante auto de la presente fecha, este Despacho admitió la acción de tutela de la referencia y en su parte resolutive reza: *“En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO, RESUELVE: PRIMERO. - ADMITIR el trámite de la acción de tutela interpuesta por MARIZOL FERNANDA GUERRERO BRAVO, en contra del señor JAVIER HUMBERTO ARIAS AGUILERA, Agente Interventor del señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ y el Establecimiento de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones, por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Decretos 2591 de 1991; 1983 de 2017 y demás normas complementarias. SEGUNDO. - Por el medio más eficaz NOTIFÍQUESE de la iniciación del presente trámite de tutela al señor JAVIER HUMBERTO ARIAS AGUILERA, Agente Interventor del señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ y el Establecimiento de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones, de la admisión de la presente acción constitucional y en igual forma notifíquese a la parte accionante. TERCERO. - OFICIAR al señor JAVIER HUMBERTO ARIAS AGUILERA, Agente Interventor del señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ y el Establecimiento de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones, para que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente al Despacho, los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer a su favor; se advertirá que, en caso de no remitirse contestación dentro del plazo señalado, se tendrán como ciertas las razones expuestas en la solicitud de tutela, atendiendo lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Para el efecto, se le remitirá copia del escrito tutelar y sus anexos. CUARTO. - TÉNGASE como pruebas los documentos allegados por la parte actora con el escrito tutelar, su valor probatorio se determinará en su oportunidad. QUINTO. - RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho MAURICIO CEPEDA CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.085.262.847, expedida en Pasto (N); portador de la T. P. No. 278.185 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora MARIZOL FERNANDA GUERRERO BRAVO, en representación de la firma ACCIÓN JURIDICA – BUFETE DE ABOGADOS S.A.S, en los términos y para los efectos del mandato conferido. SEXTO. - REQUERIR a la señora MARIZOL FERNANDA GUERRERO BRAVO, a través de su apoderado judicial, para que a la mayor brevedad*



posible se sirva remitir al correo institucional de este Juzgado: j02pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co copia del contrato de anticresis suscrito con el señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ. SÉPTIMO. - VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela al señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ RUÍZ propietario del establecimiento de comercio CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS B&M, a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, a la señora DALILA RACHEL ZARAMA ERAZO, a la señora ZAYDEE ZARAMA ERAZO, para que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, rindan un informe sobre los hechos que se indican en el escrito de tutela. Por el medio más eficaz NOTIFÍQUESE de la iniciación del presente trámite de Tutela a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Para el efecto hágase entrega del escrito tutelar y sus anexos. OCTAVO. - INFORMAR del inicio del presente trámite tutelar a LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PASTO, en su calidad de ministerio público, para que, si a bien lo tiene, se sirvan intervenir en el marco de sus funciones. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Fdo.- MARCELA DEL PILAR DELGADO - JUEZA

Se anexa copia del auto en mención, del escrito de tutela y sus anexos.

Cordialmente,

HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA

Secretario

(Al Contestar por favor citar número de oficio y la referencia del proceso)



San Juan de Pasto, septiembre veintitrés de dos mil veinte

Oficio No. 2020-01159

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Avenida El Dorado No. 51-80 / Código Postal: 111321, Bogotá D.C.
(57+1) 220 1000 - notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co

Acción: Tutela
Expediente: 520014189002-2020-00283-00
Accionante: Marizol Fernanda Guerrero Bravo
Accionados: Javier Humberto Arias Aguilera, Agente Interventor
del señor Cristhian David Muñoz y el Establecimiento
de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones

De manera atenta, me permito notificarle que, mediante auto de la presente fecha, este Despacho admitió la acción de tutela de la referencia y en su parte resolutive reza: *“En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO, RESUELVE: PRIMERO. - ADMITIR el trámite de la acción de tutela interpuesta por MARIZOL FERNANDA GUERRERO BRAVO, en contra del señor JAVIER HUMBERTO ARIAS AGUILERA, Agente Interventor del señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ y el Establecimiento de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones, por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Decretos 2591 de 1991; 1983 de 2017 y demás normas complementarias. SEGUNDO. - Por el medio más eficaz NOTIFÍQUESE de la iniciación del presente trámite de tutela al señor JAVIER HUMBERTO ARIAS AGUILERA, Agente Interventor del señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ y el Establecimiento de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones, de la admisión de la presente acción constitucional y en igual forma notifíquese a la parte accionante. TERCERO. - OFICIAR al señor JAVIER HUMBERTO ARIAS AGUILERA, Agente Interventor del señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ y el Establecimiento de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones, para que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente al Despacho, los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer a su favor; se advertirá que, en caso de no remitirse contestación dentro del plazo señalado, se tendrán como ciertas las razones expuestas en la solicitud de tutela, atendiendo lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Para el efecto, se le remitirá copia del escrito tutelar y sus anexos. CUARTO. - TÉNGASE como pruebas los documentos allegados por la parte actora con el escrito tutelar, su valor probatorio se determinará en su oportunidad. QUINTO. - RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho MAURICIO CEPEDA CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.085.262.847, expedida en Pasto (N); portador de la T. P. No. 278.185 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora MARIZOL FERNANDA GUERRERO BRAVO, en representación de la firma ACCIÓN JURIDICA – BUFETE DE ABOGADOS S.A.S, en los términos y para los efectos del mandato conferido. SEXTO. - REQUERIR a la señora MARIZOL FERNANDA GUERRERO BRAVO, a través de su apoderado judicial, para que a la mayor brevedad*



posible se sirva remitir al correo institucional de este Juzgado: j02pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co copia del contrato de anticresis suscrito con el señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ. SÉPTIMO. – VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela al señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ RUÍZ propietario del establecimiento de comercio CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS B&M, a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, a la señora DALILA RACHEL ZARAMA ERAZO, a la señora ZAYDEE ZARAMA ERAZO, para que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, rindan un informe sobre los hechos que se indican en el escrito de tutela. Por el medio más eficaz NOTIFÍQUESE de la iniciación del presente trámite de Tutela a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Para el efecto hágase entrega del escrito tutelar y sus anexos. OCTAVO. - INFORMAR del inicio del presente trámite tutelar a LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PASTO, en su calidad de ministerio público, para que, si a bien lo tiene, se sirvan intervenir en el marco de sus funciones. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Fdo.- MARCELA DEL PILAR DELGADO - JUEZA

Se anexa copia del auto en mención, del escrito de tutela y sus anexos.

Cordialmente,

HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA

Secretario

(Al Contestar por favor citar número de oficio y la referencia del proceso)



San Juan de Pasto, septiembre veintitrés de dos mil veinte

Oficio No. 2020-01160

Señores:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Calle 7 No. 4-49

super@superfinanciera.gov.co y notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co

Bogotá D.C.

Acción: Tutela
Expediente: 520014189002-2020-00283-00
Accionante: Marizol Fernanda Guerrero Bravo
Accionados: Javier Humberto Arias Aguilera, Agente Interventor del señor Cristhian David Muñoz y el Establecimiento de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones

De manera atenta, me permito notificarle que, mediante auto de la presente fecha, este Despacho admitió la acción de tutela de la referencia y en su parte resolutive reza: *“En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO, RESUELVE: PRIMERO. - ADMITIR el trámite de la acción de tutela interpuesta por MARIZOL FERNANDA GUERRERO BRAVO, en contra del señor JAVIER HUMBERTO ARIAS AGUILERA, Agente Interventor del señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ y el Establecimiento de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones, por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Decretos 2591 de 1991; 1983 de 2017 y demás normas complementarias. SEGUNDO. - Por el medio más eficaz NOTIFÍQUESE de la iniciación del presente trámite de tutela al señor JAVIER HUMBERTO ARIAS AGUILERA, Agente Interventor del señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ y el Establecimiento de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones, de la admisión de la presente acción constitucional y en igual forma notifíquese a la parte accionante. TERCERO. - OFICIAR al señor JAVIER HUMBERTO ARIAS AGUILERA, Agente Interventor del señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ y el Establecimiento de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones, para que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente al Despacho, los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer a su favor; se advertirá que, en caso de no remitirse contestación dentro del plazo señalado, se tendrán como ciertas las razones expuestas en la solicitud de tutela, atendiendo lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Para el efecto, se le remitirá copia del escrito tutelar y sus anexos. CUARTO. - TÉNGASE como pruebas los documentos allegados por la parte actora con el escrito tutelar, su valor probatorio se determinará en su oportunidad. QUINTO. - RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho MAURICIO CEPEDA CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.085.262.847, expedida en Pasto (N); portador de la T. P. No. 278.185 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora MARIZOL FERNANDA GUERRERO BRAVO, en representación de la firma ACCIÓN JURIDICA – BUFETE DE ABOGADOS S.A.S, en los términos y para los efectos del mandato conferido. SEXTO. - REQUERIR a la señora MARIZOL FERNANDA GUERRERO BRAVO, a través de su apoderado judicial, para que a la mayor brevedad posible se sirva remitir al correo institucional de este Juzgado: j02pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co copia del contrato de anticresis suscrito con el señor*



CRISTHIAN DAVID MUÑOZ. SÉPTIMO. – VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela al señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ RUÍZ propietario del establecimiento de comercio CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS B&M, a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, a la señora DALILA RACHEL ZARAMA ERAZO, a la señora ZAYDEE ZARAMA ERAZO, para que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, rindan un informe sobre los hechos que se indican en el escrito de tutela. Por el medio más eficaz NOTIFÍQUESE de la iniciación del presente trámite de Tutela a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Para el efecto hágase entrega del escrito tutelar y sus anexos. OCTAVO. - INFORMAR del inicio del presente trámite tutelar a LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PASTO, en su calidad de ministerio público, para que, si a bien lo tiene, se sirvan intervenir en el marco de sus funciones. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Fdo.- MARCELA DEL PILAR DELGADO - JUEZA

Se anexa copia del auto en mención, del escrito de tutela y sus anexos.

Cordialmente,

HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA

Secretario

(Al Contestar por favor citar número de oficio y la referencia del proceso)



San Juan de Pasto, septiembre veintitrés de dos mil veinte

Oficio No. 2020-01161

Señoras:

DALILA RACHEL ZARAMA ERAZO

ZAYDEE ZARAMA ERAZO

Calle 10, Cra 39, Barrio Mariluz III, casa 3 de la ciudad de Pasto

Cel. 300 747 8962 - zaydeezarama@gmail.com

Acción: Tutela
Expediente: 520014189002-2020-00283-00
Accionante: Marizol Fernanda Guerrero Bravo
Accionados: Javier Humberto Arias Aguilera, Agente Interventor
del señor Cristhian David Muñoz y el Establecimiento
de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones

De manera atenta, me permito notificarle que, mediante auto de la presente fecha, este Despacho admitió la acción de tutela de la referencia y en su parte resolutive reza: *“En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO, RESUELVE: PRIMERO. - ADMITIR el trámite de la acción de tutela interpuesta por MARIZOL FERNANDA GUERRERO BRAVO, en contra del señor JAVIER HUMBERTO ARIAS AGUILERA, Agente Interventor del señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ y el Establecimiento de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones, por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Decretos 2591 de 1991; 1983 de 2017 y demás normas complementarias. SEGUNDO. - Por el medio más eficaz NOTIFÍQUESE de la iniciación del presente trámite de tutela al señor JAVIER HUMBERTO ARIAS AGUILERA, Agente Interventor del señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ y el Establecimiento de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones, de la admisión de la presente acción constitucional y en igual forma notifíquese a la parte accionante. TERCERO. - OFICIAR al señor JAVIER HUMBERTO ARIAS AGUILERA, Agente Interventor del señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ y el Establecimiento de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones, para que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente al Despacho, los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer a su favor; se advertirá que, en caso de no remitirse contestación dentro del plazo señalado, se tendrán como ciertas las razones expuestas en la solicitud de tutela, atendiendo lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Para el efecto, se le remitirá copia del escrito tutelar y sus anexos. CUARTO. - TÉNGASE como pruebas los documentos allegados por la parte actora con el escrito tutelar, su valor probatorio se determinará en su oportunidad. QUINTO. - RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho MAURICIO CEPEDA CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.085.262.847, expedida en Pasto (N); portador de la T. P. No. 278.185 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora MARIZOL FERNANDA GUERRERO BRAVO, en representación de la firma ACCIÓN JURIDICA – BUFETE DE ABOGADOS S.A.S, en los términos y para los efectos del mandato conferido. SEXTO. - REQUERIR a la señora MARIZOL FERNANDA GUERRERO BRAVO, a través de su apoderado judicial, para que a la mayor brevedad*



posible se sirva remitir al correo institucional de este Juzgado: j02pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co copia del contrato de anticresis suscrito con el señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ. SÉPTIMO. – VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela al señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ RUÍZ propietario del establecimiento de comercio CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS B&M, a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, a la señora DALILA RACHEL ZARAMA ERAZO, a la señora ZAYDEE ZARAMA ERAZO, para que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, rindan un informe sobre los hechos que se indican en el escrito de tutela. Por el medio más eficaz NOTIFÍQUESE de la iniciación del presente trámite de Tutela a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Para el efecto hágase entrega del escrito tutelar y sus anexos. OCTAVO. - INFORMAR del inicio del presente trámite tutelar a LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PASTO, en su calidad de ministerio público, para que, si a bien lo tiene, se sirvan intervenir en el marco de sus funciones. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Fdo.- MARCELA DEL PILAR DELGADO - JUEZA

Se anexa copia del auto en mención, del escrito de tutela y sus anexos.

Cordialmente,

HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA

Secretario

(Al Contestar por favor citar número de oficio y la referencia del proceso)



San Juan de Pasto, septiembre veintitrés de dos mil veinte

Oficio No. 2020-01162

Señores

PERSONERÍA MUNICIPAL DE PASTO

personeria@personeria-pasto.gov.co y correspondencia@personeria-pasto.gov.co

Ciudad

Acción: Tutela
Expediente: 520014189002-2020-00283-00
Accionante: Marizol Fernanda Guerrero Bravo
Accionados: Javier Humberto Arias Aguilera, Agente Interventor del señor Cristhian David Muñoz y el Establecimiento de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones

De manera atenta, me permito notificarle que, mediante auto de la presente fecha, este Despacho admitió la acción de tutela de la referencia y en su parte resolutive reza: *“En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO, RESUELVE: PRIMERO. - ADMITIR el trámite de la acción de tutela interpuesta por MARIZOL FERNANDA GUERRERO BRAVO, en contra del señor JAVIER HUMBERTO ARIAS AGUILERA, Agente Interventor del señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ y el Establecimiento de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones, por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Decretos 2591 de 1991; 1983 de 2017 y demás normas complementarias. SEGUNDO. - Por el medio más eficaz NOTIFIQUESE de la iniciación del presente trámite de tutela al señor JAVIER HUMBERTO ARIAS AGUILERA, Agente Interventor del señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ y el Establecimiento de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones, de la admisión de la presente acción constitucional y en igual forma notifíquese a la parte accionante. TERCERO. - OFICIAR al señor JAVIER HUMBERTO ARIAS AGUILERA, Agente Interventor del señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ y el Establecimiento de Comercio Centro de Bienes Raíces e Inversiones, para que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente al Despacho, los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer a su favor; se advertirá que, en caso de no remitirse contestación dentro del plazo señalado, se tendrán como ciertas las razones expuestas en la solicitud de tutela, atendiendo lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Para el efecto, se le remitirá copia del escrito tutelar y sus anexos. CUARTO. - TÉNGASE como pruebas los documentos allegados por la parte actora con el escrito tutelar, su valor probatorio se determinará en su oportunidad. QUINTO. - RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho MAURICIO CEPEDA CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.085.262.847, expedida en Pasto (N); portador de la T. P. No. 278.185 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora MARIZOL FERNANDA GUERRERO BRAVO, en representación de la firma ACCIÓN JURIDICA – BUFETE DE ABOGADOS S.A.S, en los términos y para los efectos del mandato conferido. SEXTO. - REQUERIR a la señora MARIZOL FERNANDA GUERRERO BRAVO, a través de su apoderado judicial, para que a la mayor brevedad posible se sirva remitir al correo institucional de este Juzgado: j02pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co copia del contrato de anticresis suscrito con el señor*



CRISTHIAN DAVID MUÑOZ. SÉPTIMO. – VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela al señor CRISTHIAN DAVID MUÑOZ RUÍZ propietario del establecimiento de comercio CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS B&M, a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, a la señora DALILA RACHEL ZARAMA ERAZO, a la señora ZAYDEE ZARAMA ERAZO, para que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, rindan un informe sobre los hechos que se indican en el escrito de tutela. Por el medio más eficaz NOTIFÍQUESE de la iniciación del presente trámite de Tutela a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Para el efecto hágase entrega del escrito tutelar y sus anexos. OCTAVO. - INFORMAR del inicio del presente trámite tutelar a LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PASTO, en su calidad de ministerio público, para que, si a bien lo tiene, se sirvan intervenir en el marco de sus funciones. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Fdo.- MARCELA DEL PILAR DELGADO - JUEZA

Se anexa copia del auto en mención, del escrito de tutela y sus anexos.

Cordialmente,

HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA

Secretario

(Al Contestar por favor citar número de oficio y la referencia del proceso)